Poder Judicial N° 139 /2012

ADENDA DE CONTRATO N° 112/2.010, CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN P.A.C. N° 12/2.010 "SERVICIO DE TELEFONIA E INTERNET MOVIL Y MENSAJERIA – SEGUNDO LLAMADO", SUSCRIPTO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y LA EMPRESA AMX PARAGUAY S.A. (CLARO)

La Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la Ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ**, nombrado al cargo por Acordada N° 742 de fecha 7 de febrero de 2.012, denominado en adelante el **CONTRATANTE** y la empresa **AMX PARAGUAY S.A.**, con **RUC N° 80030572-8,** domiciliada en la calle Avda. Mcal. López N° 1.730, de esta capital, representada por los señores **LUCIANO VICTOR MAURONI,** con **C.I. N° 5.665.415,** y **MARIO MANUEL ARRUA LEÓN**, con **C.I. N° 3.496.857,** en adelante denominado el **CONTRATISTA,** de común acuerdo convienen en firmar la presente Adenda, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente **ADENDA** tiene por objeto la **AMPLIACIÓN DEL 16,6% (DIECISÉIS COMA SEIS POR CIENTO) DE LA VIGENCIA** del Contrato N° 112/2.010, suscripto con la empresa **AMX PARAGUAY S.A.** en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN P.A.C. N° 12/2.010 "SERVICIO DE TELEFONIA E INTERNET MOVIL Y MENSAJERIA – SEGUNDO LLAMADO".**

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA AMPLIADA.

La presente Adenda por la cual se amplía el 16,6% (dieciséis coma seis por ciento) de la vigencia del Contrato N° 112/2.010, será de conformidad a lo expuesto en la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 3.844 de fecha 13 de junio de 2.012 y al siguiente detalle:

Empresa	*Vigencia del Contrato*	*Vigencia Ampliada*
AMX PARAGUAY Contrato N° 112/10	*24 (veinticuatro)meses a partir del 12 de mayo de 2010*	*4 (Cuatro) meses a partir del 12de mayo de 2012 hasta el 12 de setiembre de 2012*

CLAUSULA TERCERA: TERMINOS DE LA GARANTÍA.

El **CONTRATISTA** dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma de la Adenda de Contrato N° 112/2.010, deberá entregar al **CONTRATANTE** una Garantía de Fiel Cumplimiento, cuyo valor será del 5% (cinco por ciento) de la vigencia ampliada. El plazo de esta garantía deberá mantener los 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**.

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA.

a) La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 3.844 de fecha 13 de junio del 2.012, por la cual se autoriza la ampliación de vigencia del 16,6% (dieciséis coma seis por ciento) del Contrato N° 112/2.010.
b) La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 2610 de fecha 13 de julio de 2.010, por la cual se adjudica el llamado de referencia.
c) El texto del Contrato N° 112/2.010 de fecha 03 de septiembre de 2.010 y toda la documentación que hace referencia al Contrato original.
d) La presente **ADENDA** al Contrato N° 112/2.010.

Dr. Victor Manuel Núñez R.
Presidente

AMX Paraguay S.A.

Poder Judicial

Nº 139 /2012

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES GENERALES

Queda establecido, que las demás condiciones generales del Contrato principal permanecen subsistentes en todos sus términos.

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman la presente Adenda de Contrato Nº 112/2.010, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de mayo del año dos mil doce.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Dr. Víctor Manuel Núñez R
Presidente

POR EL CONTRATISTA: AMX PARAGUAY S.A.

LUCIANO VICTOR MAURONI

MARIO MANUEL ARRUA LEÓN

AMX Paraguay S.A.